



PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD MARISTA DE SAN LUIS POTOSÍ

Enero 2013

REGLAMENTO DE ALUMNOS

INTRODUCCIÓN

La Preparatoria de la Universidad Marista de San Luis Potosí está comprometida con la excelencia en la educación, lo cual exige de normas, respeto, participación, orden, disciplina y organización para propiciar el crecimiento académico y la formación adecuada de sus alumnos.

Para San Marcelino Champagnat, la disciplina es una de las metas de la educación. “Habituar al joven a la disciplina es prestarle un gran servicio a él mismo, a la familia, a la sociedad civil y a la iglesia”.

“Su objetivo es prevenirlos del mal, corregir sus defectos, formar su voluntad para someterla poco a poco al bien, a las normas del buen comportamiento, a la virtud.”

Este Reglamento pretende normar el comportamiento y establecer los principios y valores de actuación de toda la comunidad de la Preparatoria de la Universidad Marista de San Luis Potosí teniendo como base los lineamientos emitidos por la Subsecretaría de Servicios Educativos de la Secretaría de Educación Pública en agosto del 2003 y los lineamientos Institucionales.

Capítulo I DE LA CONVIVENCIA

ARTICULO 1 La armonía, el ambiente alegre de trabajo y el buen funcionamiento del Bachillerato, son responsabilidad de toda la comunidad educativa; por lo tanto, cada uno de sus miembros, en particular los alumnos, deberán cooperar asidua y responsablemente a este objetivo.

Todos los estudiantes de la preparatoria deberán:

- A) Conocer los reglamentos y cumplirlos.
- B) Tratar con respeto y cortesía a todos los integrantes de la comunidad.
- C) Decir, bajo cualquier circunstancia, la verdad y utilizar un lenguaje apropiado.
- D) Cumplir puntualmente con los horarios de clases y los trabajos solicitados por los docentes.
- E) Respetar las normas en actividades fuera y dentro de las instalaciones de la preparatoria.
- F) Informar cuando ocurra un cambio de dirección o de número telefónico.

ARTÍCULO 2 Este buen trabajo se logrará porque el ALUMNO:

- A) Busca siempre la atención al prójimo, procurando servir antes que ser servido.
- B) Respeta y es respetado por sus maestros, compañeros y demás personas en el Bachillerato, los trata con educación y propicia el diálogo sincero y auténtico.
- C) Trabaja con asiduidad, responsabilidad y dedicación, fomenta el compañerismo, la alegría y la amistad.

ARTÍCULO 3 Este buen trabajo también se logrará por que los MAESTROS:

- A) Respetan a los alumnos y siguen el modelo educativo marista: *“para educar es necesario amar”.*
- B) Buscan una mayor presencia y diálogo con los alumnos, especialmente con los que más lo necesitan.
- C) Cada día tratan de hacer vida el proyecto educativo del Bachillerato.

ARTICULO 4 Todos los alumnos tienen libertad de expresión oral, escrita o por cualquier otro medio, siempre y cuando se respeten la moral, el

orden, los derechos de terceros, los principios y reglamentos del Bachillerato y no se perturbe su buena marcha.

ARTICULO 5 Se pueden mantener opiniones o puntos de vista distintos a los del profesor, siempre y cuando sean expresados con el debido fundamento, el orden, la consideración y el respeto que merecen el Bachillerato, el profesor y sus compañeros.

ARTICULO 6 Dadas las múltiples ventajas para la salud y beneficio comunitario, no está permitido fumar en las instalaciones y en las actividades propias del bachillerato.

ARTICULO 7 No está permitido el consumo de alimentos o bebidas en las instalaciones del bachillerato, excepto en las áreas señaladas.

ARTICULO 8 Cuando el Bachillerato organice actividades, se espera que el alumno actúe de acuerdo a las normas de este reglamento y estará sujeto a él.

Capítulo II DE LA DISCIPLINA

CONDUCTA

Se espera de los alumnos que se conduzcan de acuerdo a lo establecido en el capítulo anterior, el buen comportamiento es fundamental para que se lleven adecuadamente los procesos de Aprendizaje-Enseñanza.

ARTICULO 9 La calificación de conducta refleja el comportamiento del alumno en el plantel o en sitios y circunstancias en que se exponga el buen nombre de la Preparatoria de la Universidad Marista de San Luis Potosí. Para la evaluación de la conducta se usará la escala de 0 a 10. La calificación mensual de conducta es el resultado del promedio de las mismas en cada asignatura y, en su caso, la que resulte por la aplicación de sanciones aplicadas por la coordinación de preparatoria. Si al término del semestre el alumno obtiene una calificación inferior a cinco su permanencia estará sujeta al criterio de las autoridades.

DE LAS INFRACCIONES

ARTICULO 10 Se consideran infracciones académicas:

- A)** Los actos o manifestaciones de falta de respeto al profesor o compañeros en los lugares en que se cumpla la labor académica.
- B)** La alteración del orden en los salones de clase y otras áreas destinadas al proceso de aprendizaje-enseñanza, al estudio o a la investigación.
- C)** La obtención ilegítima de exámenes, el copiar o facilitar la copia durante exámenes, el plagio o presentación de trabajos ajenos como propios y en general toda falta de honestidad intelectual.
- D)** La alteración o falsificación de documentos escolares o el uso de documentos fraudulentos o apócrifos.
- E)** Los actos que obstaculicen las clases, o en general, cualquier actividad académica.
- F)** El incumplimiento de los reglamentos de las instituciones en las que se realizan trabajos de campo, el servicio social, las prácticas y todo tipo de actividades relacionadas con el bachillerato.

ARTICULO 11 Se consideran infracciones extra-académicas:

- A)** Los actos o manifestaciones de falta de respeto hacia el personal directivo, administrativo, docente o de servicio de la Universidad, o hacia sus propios compañeros, fuera de los lugares de trabajo académico.
- B)** Los actos que impidan o interrumpan las actividades de los centros, oficinas o áreas de servicio de la Universidad.
- C)** Los actos que intencionalmente o por imprudencia dañen o hagan uso indebido del patrimonio de la Universidad.
- D)** Los actos que dañen los bienes de los miembros de la Universidad.
- E)** El portar armas o instrumentos de agresión.
- F)** Acudir a la Universidad con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante.
- G)** Ingerir, usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otro, dentro de las instalaciones de la Universidad, bebidas alcohólicas y/o las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza.

- H) Efectuar o participar en hechos escandalosos o violentos dentro o fuera de la Universidad, que por su gravedad afecte el prestigio de la misma.

DE LAS CONSECUENCIAS

ARTÍCULO 12 De acuerdo a la gravedad de las infracciones se considerarán, en este orden, las siguientes consecuencias; las cuales incluyen, si es el caso, la obligación de indemnizar el daño:

1) Aviso.

- A) El aviso será aplicado por una falta al reglamento de la preparatoria.
- B) El Coordinador, el titular y los maestros de la preparatoria son los responsables de aplicar el aviso.
- C) El alumno deberá devolver el aviso firmado por sus padres al día siguiente de su aplicación entregándolo al maestro o al titular, según sea el caso.

2) Reporte.

- A) El reporte es una sanción y una llamada de atención por una falta grave de disciplina.
- B) 3 avisos equivalen a 1 reporte.
- C) Situaciones que se consideran como faltas graves que ameritan Reporte
- D) La acumulación de 3 reportes puede condicionar la permanencia del alumno en la institución.

ARTICULO 13 Las infracciones académicas que se cometan en la clase serán juzgadas por el maestro correspondiente, quien podrá imponer como sanción el aviso. En los casos que a juicio del maestro ameriten una sanción mayor, el profesor comunicará la infracción cometida al Titular de grupo, quien impondrá al alumno la sanción que corresponda después de haber escuchado a las partes.

ARTICULO 14 Las infracciones académicas que se cometan fuera de la clase serán consideradas por el Profesor, el Titular, Coordinador de Bachillerato, Director Académico o autoridad correspondiente, siendo aplicable en lo demás el artículo anterior.

ARTICULO 15 Las infracciones cometidas en algunos de los centros u oficinas académicas y administrativas, serán juzgadas por la autoridad correspondiente, quien podrá determinar como sanción el aviso hasta la suspensión, por tiempo determinado, del derecho a utilizar los servicios del centro u oficina a su cargo. En los casos de suspensión dicha autoridad la comunicará al Director Académico y al Coordinador de Bachillerato, quienes decidirán, después de haber escuchado a las partes, si debe decretarse la suspensión temporal y la duración de la misma, o imponer la sanción que corresponda.

ARTICULO 16 Cuando la gravedad de la infracción académica o extra-académica, a juicio de las autoridades competentes, según las disposiciones anteriores, amerite la expulsión del alumno, el caso deberá turnarse al Comité Académico. Después de haber escuchado a los interesados, este comité resolverá si debe decretarse la expulsión o impondrá la sanción que corresponda. Dicha decisión será definitiva e inapelable.

ARTICULO 17 Todos los alumnos tienen la obligación de observar el presente reglamento y los demás reglamentos vigentes de la Universidad. Su desconocimiento no justificará ni excusará las faltas o infracciones cometidas.

Capítulo III DE LO ACADÉMICO

LO QUE SE ESPERA DEL ALUMNO

ARTICULO 18

- A) Ningún alumno puede estar fuera del salón durante las horas de clase.
- B) No está permitido consumir alimentos, bebidas o masticar chicle dentro del salón de clase.
- C) Como regla general, los docentes y los alumnos no deben ser interrumpidos en horas de clase, salvo situaciones especiales que lo ameriten.
- D) Presentarse a clases con todos los libros, útiles y material necesarios para su trabajo diario.
- E) No está permitido traer: patinetas y objetos varios como: walkman's, CDs, Ipods, videojuegos, películas, libros o revistas ajenos a sus materias, así como animales; tampoco material que no haya sido

solicitado por los docentes, mismos que están autorizados para recogerlos y entregarlos a la coordinación de preparatoria.

- F) Los alumnos que traigan teléfono celular, deberán mantenerlo apagado mientras permanezcan dentro del salón de clase.
- G) Los alumnos cuidarán de la limpieza del plantel, de sus instalaciones, del mobiliario y de cualquier otro material destinado a su formación.

PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 19

- A) Todos los alumnos deben venir aseados y bien presentados.
- B) Los alumnos se presentarán con el uniforme o ropa apropiada y traer corte de pelo adecuado,
- C) Las alumnas podrán usar falda o pantalón, evitando las exageraciones en cuanto a lo corto, escotado o ceñido de las prendas. El maquillaje y arreglo de las uñas será discreto y sencillo.
- D) Los alumnos no deben usar shorts en las actividades académicas.
- E) No está permitido el uso de gorras, paliacates, perforaciones (percing), rastas, etc., en los tiempos y áreas de trabajo escolar.
- F) El uso de lentes oscuros no será permitido en los salones, excepto que sea por prescripción médica.
- G) La coordinación de preparatoria y el personal docente no renuncian al derecho que les asiste para indicar a los alumnos ciertas exigencias en su presentación, modo de vestir, comportamiento y modales en general.

RENDIMIENTO ACADÉMICO

ARTÍCULO 20

- A) La boleta de calificaciones es el procedimiento habitual de información entre la preparatoria y las familias con respecto al rendimiento y progreso de los alumnos.
- B) Las Calificaciones se entregan en las fechas señaladas en el calendario escolar. Pueden ser consultada en la oficina de control escolar o en la página Web asignada, con la clave correspondiente.
- C) Los Padres de familia o tutores firmarán el talón de las boletas de calificaciones de enterado, aún cuando no estén de acuerdo con las calificaciones alcanzadas por su hijo y lo devolverán al coordinador en un plazo no mayor a dos días.

- D) En la nominación semestral de calificaciones es alumno distinguido quien obtengan el más alto promedio general en aprovechamiento y una calificación superior a 9.0 en conducta, así como que no haya reprobado materia alguna durante el semestre.

EVALUACIÓN PARCIAL U ORDINARIA

ARTÍCULO 21

Para acreditar una materia en forma ordinaria, el alumno deberá obtener una calificación final aprobatoria. Esta calificación se obtiene del promedio de las evaluaciones parciales con el examen final, teniendo el primero un valor del 70% y, el segundo, un valor del 30%. Todas las materias serán evaluadas de esta forma. (La calificación final de un curso se integra tomando en cuenta el promedio de calificaciones parciales, el resultado del examen final de un curso y el desempeño académico del alumno durante el curso).

EXÁMENES DE REGULARIZACIÓN

ARTÍCULO 22

La coordinación deberá generar las normas y criterios para la elaboración de los exámenes de regularización y dará a conocer con anticipación el calendario correspondiente.

Igual que en los exámenes ordinarios, se sancionará al alumno que proceda deslealmente

ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

ARTÍCULO 23 Puntualidad

La asistencia puntual a las clases es importante como un principio que permita favorecer el rendimiento escolar de los alumnos, por lo que deberán respetar el siguiente orden:

- A) La entrada es a las 7:30 a.m. hora en la cual el alumno deberá estar dentro del salón de clases para iniciar actividades.
- B) A los alumnos que lleguen después de las 7:30 a.m. se les anotará un retardo y el resto de la primera hora deberán permanecer en una zona asignada por la coordinación de preparatoria, integrándose a su grupo en la segunda hora de clase.
- C) La acumulación de retardos puede generar un aviso.

ARTÍCULO 24 Asistencia

Aspectos generales sobre la asistencia de los alumnos:

- A)** Si un alumno no puede asistir a clases, sus padres avisarán, personalmente o por teléfono, a la coordinación de preparatoria.
- B)** Toda falta de asistencia deberá justificarse por escrito y ser firmada por los padres del alumno, acompañándolo de una receta médica en caso de enfermedad. Las familias deben procurar que las ausencias no sean por motivos leves.
- C)** El justificante deberá llevar el Vo.Bo. de la coordinación y posteriormente presentarse a los docentes de las materias a las cuales no asistió, para que justifiquen la falta.
- D)** Si el alumno no presenta alguna justificación al día siguiente, éste no podrá solicitar a los maestros que acepten sus tareas pendientes o le promedien calificaciones.
- E)** Todas las ausencias, aún las justificadas, se anotan en la boleta de calificaciones. La asistencia a clase deberá ser de un mínimo del 90 %, para tener derecho a exámenes de cada período y del examen final.
- F)** Ningún alumno podrá ausentarse de la preparatoria durante las horas de clase sin un permiso firmado por sus padres y previamente autorizado por la coordinación de preparatoria.
- G)** La ausencia durante las horas de clase genera una llamada de atención o la aplicación de un aviso por parte del Titular, según sea el caso.
- H)** No se pueden adelantar o prolongar los períodos de vacaciones ni tomar días de asueto no considerados en el calendario escolar. La autorización, sobre el particular, es exclusiva de la coordinación de preparatoria.
- I)** La asistencia a clase debe ser constante y sin omitir las actividades especiales organizadas por la Universidad para tener derecho a seguir como alumno del mismo.
- J)** Es obligación de los alumnos que falten, justificada o injustificadamente, ponerse al corriente con el trabajo realizado en clase durante su ausencia.

ARTÍCULO 25 Ausencias

Es responsabilidad del alumno asistir siempre a clases en los lugares y horarios asignados, evitando ausencias injustificadas.

- A)** No puede el alumno dejar de asistir cuando los padres y

docentes esperan que él esté en la preparatoria, esto es un problema de seguridad y de indisciplina, por lo que se dará aviso inmediato a los padres de familia y se tomarán las medidas adecuadas. Estos casos serán sancionados con severidad.

- B)** Por incapacidad o fuerza mayor. Los padres de familia deberán informar a la coordinación de cualquier situación que impida al alumno asistir a clases.
- C)** Los docentes darán la oportunidad de que los alumnos repongan los trabajos y exámenes no presentados durante una ausencia siempre y cuando exista la justificación por incapacidad o una razón de fuerza mayor
- D)** Las fechas para entregar el trabajo, o presentar exámenes omitidos se deben acordar con el profesor de cada materia.

ARTÍCULO 26 Enfermedades

- A)** Cuando el alumno esté enfermo no debe asistir a clase y debe permanecer en casa o donde reciba la atención adecuada para su recuperación.
- B)** Cuando se trate de una enfermedad contagiosa o grave, al regresar deberá traer un certificado médico para ser readmitido en clase.

ARTÍCULO 27 Justificante de Ausencias

Cuando el alumno participe en una actividad deportiva, académica o cultural en la cual represente a la comunidad educativa, se le concederá el permiso, siempre y cuando informe con dos semanas de anticipación, para permitir que se planee el trabajo de recuperación de las actividades académicas.

Capítulo IV DE LA ADMINISTRACIÓN

El presente capítulo tiene por objeto regular el cobro de las cuotas por concepto de los servicios que proporciona la Universidad Marista de San Luis Potosí.

ARTICULO 28 Estarán sujetos a las disposiciones del presente capítulo los aspirantes a ingresar a la universidad y los que tengan el carácter de alumnos, ya sea nacionales o extranjeros, de conformidad con los ordenamientos jurídicos de la propia Institución.

ARTICULO 29 La inscripción y cuotas deberán ser cubiertas dentro de los plazos indicados por la Dirección Administrativa en el talonario de pagos. En caso de retraso en los pagos, deberán cubrirse los recargos indicados.

ARTICULO 30 Para tener derecho a ser calificado en cualquier modalidad de examen, el alumno deberá estar al corriente en sus pagos.

ARTICULO 31 Los pagos mensuales deberán realizarse en el banco designado durante los diez primeros días de cada mes y en los horarios establecidos para ello por cada sucursal.

ARTICULO 32 El alumno que no cubra el pago de tres meses de colegiatura en forma consecutiva, o no haya cumplido con las prorrogas acordadas podrá ser dado baja del bachillerato.

ARTICULO 33 Los alumnos que no efectúen el pago de las cuotas correspondientes, en los términos y plazos establecidos, no tendrán derecho a los servicios que proporciona el bachillerato y tendrán obligación de solicitar por escrito a la Dirección Administrativa una prórroga.

ARTICULO 34 Los alumnos que abandonen sus estudios durante el desarrollo del curso, están obligados a realizar los trámites necesarios para darse de baja.

ARTICULO 35 Se delega en la oficina de la Dirección Administrativa la responsabilidad para atender los casos no previstos en el presente reglamento y la autoridad para suscribir convenios de pago relacionados con colegiaturas y créditos educativos.

ARTICULO 36 La Universidad se reserva el derecho de hacer efectivo, por los medios legales establecidos, el pago de las deudas contraídas por los alumnos por concepto de cuotas y recargos que no hayan sido cubiertos en los términos y/o plazos convenidos.

ARTICULO 37 Los alumnos que soliciten constancias, certificados parciales o duplicados de documentos oficiales o del bachillerato pagarán las cuotas o derechos que originen estos servicios y las demás

que establezca la Dirección Administrativa de la propia Institución o se deriven de la prestación de servicios. Para ello deberán estar al corriente en sus pagos

ARTICULO 38 Las cuotas por servicios académicos y administrativos se actualizarán ordinariamente cada año escolar y quedarán vigentes hasta la nueva expedición.

ARTÍCULO 39 Se recomienda al alumno conservar el original de sus recibos de pago, los cuales se utilizarían en caso de solicitarse alguna aclaración.

ARTICULO 40 Los pagos realizados después de las fechas límite serán objeto del recargo correspondiente que será acumulativo por periodo vencido y/o fracción de retraso. Este recargo continuará en vigor mientras no se erogare o liquide a favor de la Universidad el importe.

ARTICULO 41 Para proceder a cualquier devolución de un pago efectuado, es indispensable presentar el original del recibo expedido en la caja de ingresos de la Universidad. Toda devolución deberá tramitarse en la Dirección Administrativa. Solo procede la devolución cuando se cancele algún curso o programa académico, o el alumno haya causado baja académica. En el último caso, se devolverá el total de los pagos realizados para el periodo en el cual no se le permitió registrar cursos, si la solicitud de devolución se presenta durante el primer mes de clases.

ARTICULO 42 Por razones fiscales, la Universidad no podrá hacer ninguna devolución después del mes de diciembre, por los pagos efectuados durante ese año.

ARTICULO 43 La Universidad Marista de San Luis Potosí conserva en todo momento el derecho para efectuar adiciones y reformas a este Reglamento, las que comunicará oportunamente a los interesados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

UNICO: El presente Reglamento fue aprobado y expedido por la Universidad Marista de San Luis Potosí y entrará en vigor a partir de Enero de 2013.